

de sus respectivos domicilios, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dichos funcionarios, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 958, que nombra Delegados del Gobierno ante la 20ª Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en Ginebra, Suiza
(G. O. No. 7892, del 30 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 958

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Primero.— El señor licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas queda designado Delegado del Gobierno dominicano ante la 20ª Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que iniciará sus labores el día 5 del mes de julio próximo, en Ginebra, Suiza.

Segundo.— Los señores doctor Oscar Guaroa Ginebra Henríquez, Delegado de la República ante el Consejo Económico y Social de las Nac. Unidas y el Conde Maurice de Hanot d'Harvey, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas quedan designados Delegados Suplentes del Gobierno Dominicano ante la referida Sesión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor

de la Patria: 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 969, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Galo Terrazas Ledesma

(G. O. No. 7856, del 2 de julio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 959

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Clara Esperanza Ledesma y Cristian en fecha 14 de junio del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización No. 1683 del 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665 del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Galo Terrazas Ledesma, nacido en Madrid, España, el día 15 de marzo de 1953, hijo legítimo de la solicitante Clara Esperanza Ledesma y Cristian.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3º de la Constitución de la República.

Art. 3.— Enviase a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.